

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

### DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2023/5851** *Acta comisión paritaria para la revisión del convenio colectivo del campo (revisión salarial 2023-2024 y modificación del art. 9 del texto convencional).*

#### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0128/2023

Código Convenio: 23000165011981

Vista el Acta suscrita por la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para las Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén el día 07/11/2023, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 08/11/2023, por medio de la cual se aprueba una nueva redacción para el artículo 9 del citado Convenio, así como las tablas salariales que regirán en dicho sector durante el período de 01/10/2023 a 30/09/2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, *acuerda:*

*Primero.* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 10 de noviembre de 2023.

La Delegada Territorial

Ana Belén Mata Soria

*Acta comisión paritaria para la revisión del Convenio Colectivo del Campo*

Asistentes

Presidente:

Higinio Castellano García.

Secretaria:

María de los Ángeles Ortega García.

Representación Empresarial:

D. Cristóbal Cano Martín (UPA).

D. Luis Carlos Valero Quijano (ASAJA).

D. Rafael Guzmán García (ASAJA).

D. Nicolás Vico Roa (ASAJA).

D. José Sánchez Aguilera (CEJ).

Representación Social:

D. Domingo Ocaña Fernández (UGT).

D. Antonio Marcos Parra (UGT).

D. Juan Jiménez Sánchez (UGT).

D. Ángel Lahita Cabrera (CCOO).

D. José Hurtado Quiros (CCOO).

Acta

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:15 del martes, 7 de noviembre de 2023 y en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Jaén, se reúnen los/as señores/as arriba relacionados integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo de trabajo para las Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén, actuando como Presidente D. Higinio Castellano García y como Secretaria D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>. Ángeles Ortega García.

El objeto de la presente reunión es dar lectura y aprobar, en su caso, la Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Trabajo para las Actividades Agropecuarias en la Provincia de Jaén, en la forma prevista en su art. 5, cuya vigencia será del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

“En el segundo año de vigencia la tabla salarial se incrementará en el IPC real de la provincia de Jaén para el año en cuestión, siempre que dicho IPC se sitúe entre el 1% y 3,5%. En el caso de que el referido IPC sea inferior al 1%, en el segundo año, el incremento de la tabla salarial se fija en ese 1%, que actuará como incremento mínimo. En el caso de que el referido IPC sea superior al 3,5%, el incremento de la tabla salarial se fija en el 3,5%, que actuará como incremento máximo”.

Dado que conforme a los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística respecto del período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, el IPC provincial ha sido del 3,4 se procede a la confección de la nueva tabla de salarios para el segundo año de vigencia del Convenio mediante la aplicación del incremento máximo de 3,4% establecido en el art. 5 del mismo.

Dicha Tabla Salarial es aprobada por unanimidad de ambas representaciones y se une a la presente acta, iniciándose su vigencia con efectos de 1 de octubre de 2023 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 4 del Convenio del Campo vigente.

También se aprueba la modificación del artículo 9, del presente convenio, quedando de la siguiente forma:

Artículo 9º. Vacaciones.

1. El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacación anual retribuida, con arreglo al salario pactado, de 30 días naturales más la parte proporcional de antigüedad que en su caso corresponda.

2. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, las partes se remiten a lo dispuesto en el artículo 38.3 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad de ambas representaciones se acuerda que la Sra. Secretaria de la Comisión Paritaria eleve el acta, la modificación del artículo 9º y la tabla salarial aprobada a la Delegación Territorial de Empleo para que, previos los trámites correspondientes, se ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Finalmente todos los asistentes, en unión del Presidente y de la Secretaria, acuerdan proceder a la firma del acta y su contenido, con lo que se da por finalizado el acto siendo las 12:10 horas del día al principio indicado, de lo que yo como Secretaria doy fe.

<b>Tabla Salarial Convenio del Campo en Jaén 2023/24</b>				
<b>Trabajadores Eventuales / Fijos Discontinuos</b>				
<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Base</b>	<b>Dom.Fest. Par.Prop.</b>	<b>Extra.Vac. Part. Prop.</b>	<b>Total Día</b>
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla.	34,74	8,56	14,80	58,10 €
Menores de 16 a 18 años.	34,74	8,56	14,80	58,10 €
Capataces, manijeros o encargados.	36,98	9,11	15,75	61,84 €
Tractoristas, Maquinistas, manipuladores de motocultores y conductor de carretillas.	37,61	9,25	16,02	62,88 €
Ganaderos, Vaqueros y muleros.	34,74	8,56	14,80	58,10 €
Riego a pie (1).	38,23	9,40	16,34	63,97 €
Riego por aspersión y goteo.	37,61	9,25	16,00	62,86 €
Escarda química, repartidores de abonos, tratamiento plagas y aplicador fitosanitarios.	37,90	9,32	16,18	63,40 €
(1) Se entiende por riego a pie el sistema tradicional de riego por acequia sin presión				
<i>Injerto y poda:</i>				
Maestro.	40,43	9,94	17,24	67,61 €
Podador con máquina.	40,43	9,94	17,24	67,61 €
Oficial.	37,90	9,32	16,18	63,40 €
Manipulador de desbrozadora.	39,03	9,63	16,66	65,32 €

<i>Siega en Cereales y recogida de semillas:</i>				
Hombres y Mujeres.	40,43	9,94	17,24	67,61 €
Menores de 16 a 18 años.	40,43	9,94	17,24	67,61 €
<i>Siega a máquina con cosechadora:</i>				
Maquinista conductor.	40,43	9,94	17,24	67,61 €
Trabajadores con trilladora	38,89	9,58	16,57	65,04 €
Obreros en general, barcinadores, y transportadores de grano.	37,90	9,32	16,18	63,40 €
Obreros en general menores de 16 años.	37,90	9,32	16,18	63,40 €
<i>Recolección de aceituna:</i>				
Vareadores/as.	35,48	8,73	15,15	59,36 €
Recogedores/as.	35,48	8,73	15,15	59,36 €
Auxiliares de Recolección.	35,48	8,73	15,15	59,36 €
Vareador auxiliar de vibrador autopropulsado.	37,08	9,13	15,79	62,00 €
Vareador con vara mecánica	37,08	9,13	15,79	62,00 €
<i>Trabajadores de Almacén:</i>				
Encargado de almacén	36,98	9,11	15,75	61,84 €
Auxiliar de Almacén	34,74	8,56	14,80	58,10 €
<i>Trabajadores a destajo</i>				
Destajo en general.	libre contratación			
<i>Recogida de algodón a destajo</i>				
Primera Flor.	1,01 €/Kg			
Demás Floraciones.	libre contratación			
<b>Trabajadores Fijos</b>				<b>Euros/mes</b>
Técnicos.				1.554,74 €
Administrativos.				1.356,63 €
				<b>Euros/día</b>
Capataces, Manijeros o Encargados.				36,98 €
Encargado de Almacén.				36,98 €
Tractoristas.				37,61 €
Ganaderos, Vaqueros y Muleros.				34,74 €
Hortelanos.				34,74 €
Caseros.				34,74 €
Guardas.				34,74 €
De oficios clásicos.				40,43 €
Auxiliar de Almacén.				34,74 €
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla.				34,74 €
Menores de 16 a 18 años.				34,74 €
<i>Cuida de Ganado:</i>				
Por un par de mulos.				4,05 €
Por dos pares de mulos.				6,07 €
Por tres pares de mulos.				7,97 €

Jaén, 10 de noviembre de 2023.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.